

04 de diciembre de 2006
DF-CI-2617-2006

Señores(as)
Directores o Jefes de Crédito
Entidades Autorizadas
Sistema Financiero Nacional para la Vivienda

Estimados señores(as):

Con relación al trámite de proyectos de vivienda que vayan a ser financiados con recursos de este Banco, les recuerdo la necesidad de adjuntar el documento en el que certifiquen que los posibles beneficiarios del proyecto que se detallan en el listado, cumplen con el artículo 23 del Reglamento sobre Opciones de Financiamiento de Corto y Largo Plazo para Proyectos de Vivienda el cual detalla lo siguiente:

“Previamente a los estudios de factibilidad de cualquier proyecto, es necesario que las Entidades Autorizadas determinen si las familias califican como potenciales beneficiarios del Bono, verificando condiciones básicas como: conformación de núcleo familiar, tenencia de propiedades, ingresos y el no haber recibido Bono con anterioridad. Lo anterior con el propósito de minimizar atrasos en la formalización individual de los proyectos financiados”

Quedo en disposición de aclarar cualquier duda al respecto.

Atentamente,

Martha Camacho Murillo
Directora FOSUVI

MCM/jdlp/hmc

Ce Gerencia General
Subgerencia General
Auditoría Interna, Ref. AI-OF-0079-2006 recomendación 5.2.4
Yoi Agüero Céspedes, Dirección FOSUVI
Archivo